

BUIN, 03 MAR 2021

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 557 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 186, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a través del cual solicita al Sr. Alcalde aprobar y decretar el Plano con las Unidades Territoriales.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar lo solicitado.

**DECRETO.**

1.- Apruébese la Cartografía Código DAUOT-0001, correspondiente a las Unidades Territoriales de Buin, confeccionado por el Departamento de Asesoría Urbana y Ordenamiento Territorial de la Secretaría Comunal de Planificación; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- A partir de lo establecido por la aplicación de un análisis multicriterio que permite identificar las características, distancias, relaciones, emplazamientos y comportamientos relacionados entre diversas localidades, se ha determinado lo siguiente:

- a) La unidad territorial mínima reconocida es el conjunto habitacional, y sus similares en los sectores rurales como los villorrios, aldeas, caseríos o cualquier otro tipo de emplazamiento, los cuales asimilaran también el nombre del conjunto habitacional para efectos de la planificación local.
- b) Los conjuntos habitacionales contiguos o próximos que posean características y un tejido social común, conformarán lo que será denominado como Unidad Territorial, la cual permitirá desarrollar una estadística comunal que mejore la planificación y genere mayor eficiencia en la operatividad e inversión comunal, así como también un mejor desarrollo de los recursos municipales.
- c) Las Unidades Territoriales reconocidas en la comuna son un total de 19, y se pueden apreciar en la siguiente tabla, cuyos límites están determinados en la cartografía correspondiente al Código DAUOT-0001:

Unidad Territorial (UT)	Nombre
1	Buin Centro
2	Buin Poniente
3	Buin Norte
4	Buin Oriente
5	Buin Sur
6	Nuevo Buin
7	Maipo
8	Alto Jahuel
9	Linderos
10	Viluco
11	Valdivia de Paine
12	Cervera

13	La Estancilla
14	Nuevo Linderos
15	Flor de Maipo
16	Los Guindos
17	El Recurso
18	Rural Norte
19	El Cerrillo

- d) Cada Unidad Territorial poseerá una cartografía de detalle que contenga los límites entre conjuntos habitacionales, así como el emplazamiento de diversos equipamientos, vías y servicios, los cuales deberán ser levantados por la Unidad de Sistemas de Información Geográfica (SIG) del Departamento de Asesoría Urbana y Ordenamiento Territorial, y realizados a contar del transcurso de un año desde la fecha de aprobación del presente acto administrativo.
- e) En paralelo a lo establecido en el punto anterior, la Unidad de SIG deberá también generar una base de datos con la información proporcionada por las diferentes direcciones de la Municipalidad de Buin, así como también la que levante a través de catastros propios realizados por esta Unidad, generando así, a través del programa Google Earth o cualquier otro SIG de uso municipal y que pueda ser utilizada de forma online o en red, la liberación de información especializada para todas las direcciones municipales, para su uso correspondiente. La distribución, almacenamiento y visualización de los archivos.
- f) En un periodo de 5 años, las unidades territoriales deberán ser evaluadas en su funcionalidad por el Departamento de Asesoría Urbana y Ordenamiento Territorial, para lo cual deberá citar a comisión conformada por los directores de los diferentes órganos municipales, en donde se expondrán los cambios o se justificará la decisión de no modificación de dichos límites. Estas modificaciones pueden ser tanto de trazado, subdivisión y/o fusión de las Unidades Territoriales, así como también cambios de nombre.

3.- El Alcalde y las diferentes direcciones, estarán encargados de coordinar y determinar la información que será de carácter público y de libre difusión, como asimismo la información sólo de uso interno y que bajo responsabilidad administrativa podrá ser entregada con fines académicos o de proyectos propios municipales, además de la información que es de carácter administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA-GMG-VZS.mss.  
DISTRIBUCION

- Direcciones Municipales
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Varios\Unidades Territoriales de Buin\_SECPLA.doc

**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde